

que era dho abuso y de q se seguian y no dican legua tan
graves y perniciosa con leguonias dignas de remedio
nos suplico fuéramos habidos de mandar dar los despachos
necesarios para que vos los dhas Justicias que loys a el pue-
blote y fuese des en adelante de los lugares en donde se hubie-
re inno ducido seme tante pernició no abuso de vasso de
oraves pomas y aprece rim^{ros} no con lin hie de leg ni per miñe-
de de el dar ni por li dices de precio a los granos sino el conon
te que hubieren ni compulsió de aque contra la voluntad de
la parte a Creadores que van sus creditos en granos nio
hay especies y oislo por los del nro Consejo por de cudo que
proveyeron en venh'iete de yte mes sea cuido dar esta nra
Carta = Por lo qual os mandamos a todos y cada uno de vos
en vuyhos lugares y Jurisdicciones que siendo con ella requeri-
dos no contais ni peraitais ni por li deis precio a los granos
sino el que coniente hubieren ni compulsió a que contra la
voluntad de la parte a Creadores recivan sus creditos
en granos nio hay especies y lo cumpliereis pena de la nra mer-
ced y de cada cing. mil mara vedes para la nra Camara
y con el percelim^{ro} que hoy haremos que enca no de contra-
venion se Proveera contra vos lo que con venga y manda-
mos a qual quier nro que fuese requerido con yta nra car-
ta o la non q que de ello de testimonio da da en madrid
en venh' ocho de febrero de mil seiscientos y venh' un años =
D.º Luis de mirabal = D.º Agostol de cañay = D.º P.º Jomar
de la cava = D.º J.º Molano y Balencia = D.º Ger-
nimo pardo = Yo D.º Baltasar de S.º Pedro Arbede
nro de camara de el Rey nro S.º J.º de la hie y en v'ia por su
mandado con a cuando de los de se con lo = Regij mado =
D.º Salvador de Narbaer teniente de caniller maior = D.º
Salvador Narbaer =
Juan Bn^{ro} de Arcoyba nro de el Rey nro S.º pp^{co} de
el numero de yta ciudad de Murcia y de el em. nro

Reg

